

DIRECTRICES PARA REFORZAR LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA REALIZAR NOMBRAMIENTOS EN LA INSTITUCIÓN

**Aprobadas por el TSE en sesión ordinaria n.º 33-2021
de 20 de abril de 2021.**

**Comunicadas por oficio n.º STSE-0850-2021
de 20 de abril de 2021**

En adición al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Salarios y Régimen de Méritos de estos organismos electorales y su reglamento sobre nombramientos en la institución, de lo preceptuado en el Manual de Puestos respecto de requisitos y condiciones y los acuerdos de este Tribunal al respecto, en el entendido de que, según la propia Sala Constitucional (resolución n.º 2020024324 de las nueve horas cinco minutos del dieciocho de diciembre de dos mil veinte) existe una serie de mecanismos apegados al Derecho de la Constitución para realizar nombramientos en la institución y con el fin de reforzar los criterios objetivos para disponerlos, se adoptan las siguientes directrices:

1.- Una vez ocurrida la vacante de un puesto de cargos fijos, la jefatura correspondiente deberá solicitar al Departamento de Recursos Humanos, el nombramiento respectivo, razonando y motivando para ello los argumentos que considere indispensables para el trámite de la gestión.

2.- El Departamento de Recursos Humanos, en forma consensuada con la jefatura y dirección respectiva, dará inicio al procedimiento establecido.

3.- La presente política aplicará a toda la población institucional. Al presentarse una vacante, se procederá a tramitar un concurso interno o externo, conforme a la normativa vigente; no obstante, se podrá prescindir de tal mecanismo y optar por el ascenso cumpliendo con las siguientes condiciones:

a) que la persona funcionaria propuesta haya obtenido calificación de muy bueno o excelente durante el último periodo de evaluación o su

equivalente para el recién aprobado mecanismo de evaluación del desempeño, según corresponda.

b) estar nombrado en propiedad con la consolidación de dicho nombramiento y tener como mínimo un año de trabajar para el Tribunal Supremo de Elecciones.

c) DEROGADO.

d) se exceptúan de la aplicación de esta política, los puestos de confianza, los puestos de salario único de apoyo a los procesos electorales y aquellos que cuenten con registro de elegibles para los cuales el Tribunal haya tomado acuerdos al respecto.

Nota: reformados los incisos a) y b) y derogado el inciso c), todos del numeral 3, por acuerdo del Tribunal Supremo de Elecciones, adoptado en sesión n.º 18-2023 celebrada el 28 de febrero de 2023 y comunicado por oficio n.º STSE-0484-2023 de la misma fecha, con rige a partir de su adopción por el TSE.

e) las personas funcionarias que ocupen puestos de confianza y puestos de salario único de apoyo a los procesos electorales, para optar por una plaza de cargos fijos deberán cumplir con el proceso de reclutamiento y selección establecidos.

4.- Se establece formalmente que el ascenso a puestos de mayor categoría podrá darse mediando un máximo de cinco clases de por medio entre la pretendida y la base en la que se encuentre nombrada en propiedad la persona funcionaria. Lo anterior, asimismo, aplicará tomando como punto de partida la clase del puesto en la cual se encuentra nombrada -aun y cuando esta última la hubiere ocupado interinamente en diversos plazos y de forma continua o discontinua-, por más de cinco años, según lo dispuesto por el Superior en sesiones ordinarias n.º 106-2019 de 7 de noviembre de 2019, comunicada en oficio n.º STSE-2653-2019 de misma fecha y n.º 67-2020 de 9 de julio de 2020, comunicada en oficio n.º STSE-1294-2020 de misma fecha.

5.- No cabrá disponer ascensos en propiedad cuando ya se hubiere dispuesto llenar por concurso la respectiva plaza.

Magistrado Luis Antonio Sobrado González, Presidente; Magistrada Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta; Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron; Magistrada Luz de los Ángeles Retana Chinchilla; Magistrado Hugo Ernesto Picado León.